



INSTRUCCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2021 DEL INTERVENTOR GENERAL, SOBRE LAS CONSECUENCIAS PARA LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADAS DE LA APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN CORPORATIVA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (CONCOR) EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CARM.

I.- Antecedentes normativos.

Una administración que intenta servir de la forma más adecuada a los ciudadanos, necesariamente, ha de buscar que su actividad se rija atendiendo -entre otros- a los principios de eficacia, eficiencia, economía de recursos, racionalización y agilidad en sus procedimientos administrativos y en su actuación material de gestión.

Una manera capital de conseguir tales principios es mediante el uso de los medios electrónicos, tanto en su actuación y funcionamiento interno, como en las relaciones que mantiene con terceros. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha supuesto un impulso esencial para que las administraciones tomen conciencia del impacto que en su actividad han de tener los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, no solo respecto a la manera de relacionarse con los ciudadanos, sino -de una forma esencial- en cuanto a su funcionamiento interno habitual.

Uno de los cambios fundamentales que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ha operado en la actividad de la administración es la configuración del expediente administrativo como expediente administrativo electrónico. Según su artículo 70 el expediente administrativo es el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla, determinando en su párrafo 2º que los expedientes tendrán formato electrónico.

Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, hace -según su exposición de motivos- una decidida apuesta a favor de la contratación electrónica estableciéndola como obligatoria en los términos señalados en el propio texto legal, si bien, como es lógico, la regulación que se realiza en ella se ocupa principalmente de la fase de licitación electrónica de los contratos y de la relación del órgano de contratación con los interesados en el procedimiento por medios electrónicos, sin ocuparse de un modo especial de la formación del expediente administrativo de contratación por medios electrónicos, aspecto este que encuentra su regulación en la ya citada Ley 39/2015, de 8 de noviembre.





Para dar satisfacción en el ámbito regional de la CARM a las exigencias de ambas normas, el 18 de julio de 2016 se dictó la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, reguladora de las normas de organización y funcionamiento de los órganos encargados del análisis funcional y tecnológico, así como de la implementación de la solución corporativa de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que estableció los órganos encargados de poner en marcha y llevar a cabo las actuaciones necesarias para dotar al Sector Público Regional de una solución técnica que permitiera la tramitación electrónica de los contratos a celebrar por los distintos poderes adjudicadores.

Tal sistema de tramitación electrónica debía incardinarse en el marco del Plan Estratégico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PAECARM), abarcar -al menos- hasta la fase de licitación así como cumplir con las exigencias normativas en materia de administración electrónica. A ello se añadía la recomendación de que en la selección de las herramientas se primara la reutilización de las ya preexistentes o bien aquellas puestas a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) de modo gratuito por el Estado, y, por último, se estableció que la herramienta seleccionada sería de uso común por los órganos de contratación de las Consejerías y sus Organismos Autónomos.

II.- Obligatoriedad de uso de CONCOR.

El resultado de las actividades llevadas a cabo por el Grupo de Trabajo y el Comité de expertos en materia de contratación, que se crearon para cumplir tales mandatos, se ha visto plasmado en la reciente Orden de 19 de febrero de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se aprueba la aplicación corporativa de tramitación electrónica de expedientes de contratación en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Tal Orden tiene por objeto, según su artículo 1, la aprobación de la aplicación informática corporativa de gestión de expedientes de contratación denominada "Sistema de Gestión Informática en Materia de Contratación Administrativa-CONCOR", y esa aprobación se hace con las consecuencias del artículo 6.4 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esto es, determina que es el medio uniforme para la tramitación por parte de la Administración General y sus Organismos Autónomos de los expedientes de contratación para las fases comprendidas entre el inicio del expediente y la formalización del contrato, ambas inclusive, sin que resulte de aplicación a los contratos menores.

Sentada esa necesidad de uso general, el artículo 8 de la Orden de 19 de febrero de 2021, prevé la posibilidad de dispensa de obligatoriedad en los casos de unidades u





órganos administrativos que dispongan de aplicaciones informáticas interoperables con ella. Para ello, según la Disposición Transitoria Única, en el plazo de 15 días desde la entrada en vigor de la Orden -prevista para el 1 de abril de 2021- tales unidades habrán de solicitar a la DG de Informática Corporativa la indicada dispensa adjuntando los informes técnicos en que justifiquen esta interoperabilidad. Esta última Dirección habrá de resolver las solicitudes en el plazo de dos meses. La falta de solicitud de dispensa o su denegación determinará que hayan de dejar de usarse las aplicaciones informáticas referidas en el plazo máximo de cinco meses desde la entrada en vigor de esta orden.

Por su parte, el artículo 14.1 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la CARM, determina que la Intervención recibirá el expediente original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por quien corresponda, precisión esta que se ha de conciliar con los cambios que se han operado en esta materia por virtud de las distintas normas antes referidas.

En una situación ideal, esa recepción del expediente original, completo y electrónico, se realizaría mediante el intercambio de la información precisa entre herramientas informáticas interoperables, de forma que, habiéndose tramitado el expediente que se trate y recabado la documentación necesaria, y teniendo que adoptarse un acto de contenido económico derivado de tal expediente, el centro gestor del gasto (en nuestro caso el servicio encargado de la contratación), comunicaría al servicio de gestión económica la necesidad de elaborar un documento contable preliminar para dar soporte a tal acto, esa comunicación se haría mediante una conexión de la herramienta CONCOR a SIGEPAL que incluiría la referencia electrónica del expediente que fundamenta la solicitud.

Una vez examinado el mismo por el servicio económico y elaborado el documento contable preliminar, éste se remitiría a la Intervención correspondiente para su fiscalización, llevando aparejada la información pertinente para el acceso y consulta del expediente electrónico del que trae causa la fiscalización. Examinado el expediente, y emitido el informe de fiscalización, este informe queda disponible en la herramienta informática SIGEPAL y debería de ser incorporado de forma automática al expediente electrónico de contratación como respuesta a la solicitud que en su momento se realizó.

III.- Especialidades derivadas de la utilización de CONCOR.

En la situación actual, la interconexión de plataformas no está completamente desarrollada, lo que exige que adaptemos nuestra forma de operar aprovechando las funcionalidades actualmente disponibles, y por lo tanto, tenemos que realizar el





“enlace” entre la información contenida en CONCOR y la que se materialice en SIGEPAL mediante la intervención de los empleados públicos que participan en la tramitación de los expedientes.

De forma previa a la realización de las actividades necesarias en CONCOR y SIGEPAL que se van a reflejar a continuación, y dado que conforme se describe en el artículo 6 de la Orden de 19 de febrero de 2021, el acceso a CONCOR se realiza en función de tipos de usuarios con diferentes perfiles de acceso, será necesario que en cada órgano de contratación se determine quienes son las personas autorizadas y se les atribuyan los correspondientes perfiles, y tal determinación se hará por la persona titular de la vicesecretaría u órgano equivalente.

En el caso de las intervenciones habrá de darse de alta en cada Consejería u Organismo Autónomo, no solo al personal usuario y responsable de la Intervención Delegada correspondiente (lo que se comunicará por la persona responsable de esta), sino también, en todo caso, al siguiente personal de la Intervención General: M. Del Carmen Palazón Ponce (mcarmen.palazon3@carm.es) y David Rodríguez Vicente (david.rodriguez2@carm.es), para que se puedan examinar por la Intervención General aquellos expedientes que se tramiten en CONCOR y que resulten de su competencia.

a) **Actividades a realizar por los servicios de contratación con ocasión de la tramitación de los expedientes concretos.**

Una vez que el responsable del servicio de contratación considere que ha ultimado la tramitación de una fase de un expediente de contratación -incluida en la declaración como corporativa de la herramienta CONCOR- que requiere la adopción de un acto de contenido económico para continuar con la tramitación del mismo, comunicará por medios preferentemente electrónicos a su servicio de gestión económica tal circunstancia. Con el fin de que por parte del servicio económico se puedan consultar los documentos en CONCOR que fundamentan el documento contable que va a elaborar, el servicio de contratación deberá establecer el expediente que se trate en el estado de CONCOR “Elaboración del documento contable/fiscalización” y deberá mantenerlo en tal estado hasta tanto se hayan llevado a cabo las actividades necesarias por el servicio económico y la Intervención correspondiente.

En este punto, ha de destacarse la necesidad de que por el servicio de contratación se haya realizado por medio de CONCOR la formación del expediente electrónico de forma adecuada, con la selección por ese servicio, de entre aquellos documentos de los existentes en el apartado de “Dossier” de la aplicación (mas extenso y que incluye una variedad de versiones y documentos electrónicos junto a otros que no lo son), de los documentos que van a ser incorporados al auténtico expediente electrónico (más restringido) y que contiene los documentos necesarios para entender adecuadamente formulado el expediente, cumpliendo los mandatos del artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que señala que: “4. No formará parte del expediente





administrativo la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, así como los juicios de valor emitidos por las Administraciones Públicas, salvo que se trate de informes, preceptivos y facultativos, solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento”.

b) Actividades a realizar por los servicios de gestión económica.

Por parte del servicio económico, a la vista de la información puesta a su disposición, se procederá a la elaboración del documento contable preliminar como en la actualidad, si bien, en el proceso de creación de datos básicos para expedientes contables de SIGEPAL, en el apartado hasta ahora denominado “Acto administrativo” que sido renombrado a “Expediente administrativo”, se seleccionará la clave “CO: CONCOR – Contratación corporativa”, y en el apartado antes denominado “NºActAdm” que se ha renombrado a “Nº Exp.Adm.”, se informará el número de expediente de CONCOR de que trae causa el documento contable que se está elaborando. Los cambios que se han realizado en SIGEPAL para adaptarlo a las nuevas circunstancias se reflejan en las ilustraciones que se recogen como Anexo I a la presente instrucción.

El número de expediente CONCOR, por su parte, está formado por diez caracteres, siendo los dos primeros numéricos, indicativos de la consejería u organismo autónomo que está tramitando el expediente y correspondiendo al número de sección presupuestaria que tiene asignado. Los tres siguientes dígitos son un contador que se reinicia anualmente que va desde 000 a 999, van seguidos de una barra inclinada y cuatro dígitos correspondientes al año de tramitación.

Resulta esencial que se verifique que esta información se ha introducido y que se ha hecho de forma correcta, ya que va a ser la que permita establecer el enlace entre lo realizado en CONCOR y la actividad llevada a cabo en SIGEPAL. En el caso de ser necesaria y no haberse incluido o ser errónea, la intervención actuante habrá de devolver el documento contable sin fiscalizar para que sea adecuadamente reflejada, sin que se pueda considerar que se ha dado cumplimiento al referido artículo 14.1 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, hasta tanto se haya reflejado adecuadamente este dato y sin que, por tanto, se inicie el cómputo del plazo de fiscalización.

c) Actividades a realizar por la intervención actuante.

Una vez realizada el alta del documento contable preliminar por el servicio de gestión económica, su responsable remitirá tal documento contable a la bandeja de usuario de la Intervención que haya de fiscalizarlo, que procederá a realizar la comprobación indicada en el apartado anterior, y en caso de que el resultado sea positivo procederá a examinar el expediente electrónico en la herramienta CONCOR.





Por parte de los interventores se examinarán los documentos que se encuentran en el apartado “Expediente electrónico” de la aplicación CONCOR, donde se podrá obtener el índice de documentos que forman parte del mismo, visualizar cada uno de ellos y descargar un archivo comprimido que contiene la totalidad de los documentos incorporados. No hace falta poner de manifiesto la conveniencia de evitar imprimir esta documentación para crear un “archivo personal”, tanto desde el punto de vista de la validez probatoria de la documentación así obtenida, como del innecesario consumo de recursos económicos y naturales.

Una vez fiscalizado el expediente, será necesario que por los servicios de contratación se incorpore al expediente electrónico el documento en que se refleje tal actividad fiscalizadora, y dado que no se ha producido la integración completa de las aplicaciones CONCOR y SIGEPAL, sigue siendo de aplicación la instrucción segunda de las dictadas en la Instrucción de 28 de septiembre de 2020, sobre tramitación electrónica de los informes de fiscalización, en el sentido de que en tanto no se haya implantado de forma generalizada la tramitación mediante programas informáticos que permitan la creación de expedientes electrónicos y recuperen automáticamente los informes de fiscalización producidos, los Interventores pondrán a disposición de los centros gestores proponentes del gasto sus informes de fiscalización del modo que acuerden como más conveniente a la tramitación, dando prioridad a los medios electrónicos.

A este respecto, se recuerda a los centros tramitadores de los expedientes que los informes de fiscalización en el momento de ser firmados se encuentran, de forma prácticamente inmediata, disponibles en la propia herramienta SIGEPAL, tanto en las bandejas de contabilización y de observaciones complementarias, como accesibles en los apartados de “Consulta de informe de fiscalización” y “Obtención de Informe de Fiscalización” que se encuentran en la ruta “Menu SAP>Ejecución del Presupuesto>Procedimiento General de gasto>Seguimiento”.

IV.- Instrucciones.

1. A partir del día 1 de abril de 2021, en que se produce la entrada en vigor de la Orden de 19 de febrero de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se aprueba la aplicación corporativa de tramitación electrónica de expedientes de contratación en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, los órganos participantes en la tramitación de los expedientes de contratación habrán de adaptar su actuación a las indicaciones referidas en los apartados segundo y tercero de la presente.
2. Los mandatos recogidos en esta instrucción tienen su base en la propia declaración como herramienta corporativa de CONCOR y en los fundamentos





normativos recogidos en el apartado primero, así como en la facultad de la Intervención General para informar de sus criterios en materia de gestión financiera a las oficinas gestoras recogida en el artículo 91.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional.

Murcia,

EL INTERVENTOR GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: David Rodríguez Vicente

30/03/2021 11:33:52

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-14153883a-913b-4f73-46b8-005056916280

**INTERVENTORES DELEGADOS EN LAS CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
DIRECTORES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
SECRETARIOS GENERALES DE LAS CONSEJERÍAS.**





Anexo I.- Cambios efectuados en SIGEPAL.

En el proceso de creación de datos básicos para expedientes contables de SIGEPAL, en el apartado hasta ahora denominado “Acto administrativo” que ha sido renombrado a “Expediente administrativo”, se seleccionará la clave “CO: CONCOR – Contratación corporativa”, y en el apartado antes denominado “NºActAdm” que se ha renombrado a “Nº Exp.Adm.”, se informará el número de expediente de CONCOR de que trae causa el documento contable que se está elaborando:

Visualización de datos básicos para Expedientes Contables.

Expediente: CONTABLE / 000000 / 2021 / 178 / ASR

Datos Generales

Título: Contrato de prueba CONCOR
 Cl.Doc.: AS A s/ref.
 CPV: 15119400
 Soc. FI: CARM
 Moneda Doc: EUR

Exp. Adm.: CO
 NºExp.Adm.: 11001/2021

Acciones: Importar Partidas, Borrar, Duplicar, Refrescar

Datos por Posición Presupuestaria

Pos	Ce.gestor	Pos.presupuestaria	Fondo	Importe	NIF	Acreedor	Municipio	Descripción Municipio	Descripción
1	110700	6/612C/10000			1,00				

La información introducida en este apartado va a ser ahora visible a lo largo de todo el sistema, por ejemplo, en la bandeja general de expedientes, en las bandejas de cada uno de los usuarios y en las consultas de expedientes por partidas, de modo que resulte sencillo poder encontrar la referencia de enlace entre el expediente de CONCOR y el que se tramite en SIGEPAL:

BANDEJA GENERAL DE EXPEDIENTES

29.03.21 08:58:29 REF.: ZGE_EC_PRG_0015

Circuito: CONTABLE Circuito Contable - Ejecución de Gastos CARM
 Ejercicio: 2021
 Número de expediente: 000178

Denominación	Num.Expedientes	Exp. Adm.	NºExp. Adm.
Usuario CG - Validación	1	CO	11001/2021





Sistema Ayuda

Usuario CG - Validación

Modificación expediente Envío Resp.CG Anulación

Entidad CP: CARM Órgano de Gestión: 000000 Fecha de selección: 29.03.2021 F.Tramitación: 29.03.2021

Nº Expediente	Titulo del expediente				Acción anterior		
AñoPresup	Nº docum.	Pos.Exp.	T. interv.	C.Fase	Clase	Exp. Adm.	NºExp.Adm.
Pos. Ejec	CeGe	Pos. Presupuestaria	Importe	Acreeador	Descripción	Partida	
Fase cliente: A							
<input checked="" type="checkbox"/>	CONTABLE	000000	2021	000178	Contrato de prueba CONCOR		Crear expediente
0000	1400059705	000000	L	1111	AS	CO	11001/2021
001	110700	G/612C/10000		1,00			RETRIBUCIONES BÁSICAS

Lista Iratr Pasara Opciones Sistema Ayuda

CONSULTA DE EXPEDIENTES POR PARTIDA

29.03.21 09:05:51 Seleccionar variante visualización... (Ctrl+F9) _cc_fao_0010

CONSULTA DE EXPEDIENTES POR PARTIDA

Ejercicio: 2021
Centro Gestor: 110700 INTERVENCIÓN GENERAL
Partida Presupuestaria: G/612C/10000

NumExp	Descripción Expediente	Cl Tip Fase	Apertura	Cierre	Pa	Total	Total Abierto	Ejer Nº docum.	Ex.Fas.Ant Soc. CPV	Acto Adm. NºActAdm.
Pos	Ce.ges Partida	Proyecto	Acreeador	N.I.F.	Nombre de Acreeador	Fecha Pago	Importe	Importe Abierto	Importe Elegible Ordenacion	Tipo Banco Iban
<input checked="" type="checkbox"/>	000171 Contrato de CONCOR	AS ASR A	25.03.2021			1,00	0,00	2021 1400059702	CARM 15119400	11002/2019
<input type="checkbox"/>	000177 Prueba CONCOR David 28-3-2021	AS ASR A	28.03.2021			1,00	0,00	2021 1400059704	CARM	CO 15001/2021
<input type="checkbox"/>	000178 Contrato de prueba CONCOR	AS ASR A	29.03.2021			1,00	0,00	2021 1400059705	CARM 15119400	CO 11001/2021

30/03/2021 11:33:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1463883a-913b-4f73-4c68-0050569b6280

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

